



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 25 MAR 2021

REF. PROCESO EJECUTIVO - RAD. No.: 11001310300320200027000

En atención al memorial recepcionado a través del correo electrónico institucional y teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, una vez revisadas las diligencias y como quiera que lo solicitado por el gestor judicial del extremo demandante se ajusta a lo previsto en el artículo 316 del C. G. del P., el Despacho con respeto a la voluntad de quien demanda la administración de justicia y, con prevalencia a los principios de eficacia y economía procesal, DISPONE:

1° TENER por DESISTIDO el recurso subsidiario de apelación formulado por el extremo demandante contra el auto calendaro 18 de noviembre de 2020 y mantenido en providencia del 25 de febrero hogaño donde además aquel se había concedido, conforme manifestación expresa que realiza en tal sentido su apoderado.

2° SIN lugar a condena en costas, a voces de lo normado en el numeral 2. del inciso 4° del artículo 316 ibídem.

3° PROCEDA la secretaría a realizar la DEVOLUCIÓN de la demanda si a ello hubiere lugar, dejando las constancias de rigor, como quiera que lo resuelto en proveídos indicado en el numeral 1. de esta decisión, hacen alusión a la negativa de la orden de apremio a la cual hade estarse el libelista y, por ende, no opera el retiro de demanda que aquel invoca.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

28.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>16</u>	Hoy <u>26 MAR 2021</u>
AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaría	